



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

Resolución Ministerial

06 JUN 2016

Nº 0460

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Parágrafos I y VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, establecen que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; y la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, el Numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero del 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, determina como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, de emitir las resoluciones ministeriales.

Que, el Inciso f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, con la función principal de suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1148, de 09 de septiembre de 2015, se delegó a la Abog. Teresa Lourdes Rosso Gutiérrez, con Cédula de Identidad N° 1057696 Chu., Directora General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Salud, la función para la suscripción de contratos, contenida en el Artículo 32 inc. f) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, debido a la recarga laboral de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Salud, en la atención de los asuntos que demandan su especial consideración, es necesario delegar la suscripción y resolución de los contratos, que por su número restan valioso tiempo al tratamiento de temas que por su importancia requieren oportuna atención.

POR TANTO:

LA MINISTRA DE SALUD, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Dr. **RAMIRO ANTONIO VIDAURRE LANDA**, con Cédula de Identidad N° 2389143 L.P., Director General de Asuntos Jurídicos a.i. del Ministerio de Salud, la función para la suscripción y resolución de los contratos, según a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo e Inciso f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todo contrato suscrito, a efectos del Artículo precedente, debe referir que es suscrito por delegación, de la misma forma toda resolución de contrato, deberá referir que es resuelto por delegación de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1148, de 09 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución Ministerial deberá ser publicada en un órgano de prensa de circulación nacional, según a lo señalado por el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Firma]
Dra. Carla A. Parada B.
VICEMINISTRA DE SALUD
Y PROMOCIÓN
MINISTERIO DE SALUD

[Firma]
Dra. Ariana Campero Nava
MINISTRA DE SALUD
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA